

RELACION DE  
SITUACIONES DE  
VIOLACIONES DE  
DERECHOS  
HUMANOS

(febrero)

---

**RELACION DE  
SITUACIONES DE  
VIOLACIONES DE  
DERECHOS  
HUMANOS**

(febrero)

# 1. Privación de libertad

## ARRESTOS INDIVIDUALES EN SANTIAGO

### 1.1 Uribe Arias, José Manuel; contratista, 34 años.

Detenido por agentes de la Central Nacional de Informaciones (CNI) el 2 de febrero, alrededor de las 07.30 horas, en su domicilio, ubicado en Villa Las Palmas de la comuna de San Miguel. Los agentes de seguridad mostraron una orden de arresto emanada de la 2a. Fiscalía Militar, en la causa 1773-88. Fue trasladado al Cuartel Central de Investigaciones y ese mismo día fue puesto a disposición del tribunal, disponiéndose su ingreso a la Penitenciaría en libre plática. El 7 fue dejado en libertad "por ahora". José Uribe refirió que le imputaban ser el jefe de un grupo de personas acusadas de pertenecer al Frente Patriótico Manuel Rodríguez y que fueran detenidas y procesadas por infracción a la Ley Antiterrorista, en octubre del año pasado, en esa oportunidad, también fue detenido y puesto a disposición de esa fiscalía, siendo posteriormente dejado en libertad incondicional. (Ver informe de octubre de 1988, capítulo de Privación de Libertad, Arrestos: 1.1 el caso de Caro Morales y otros).

### 1.2 Bravo Villagra, Nora del Carmen; dueña de casa,

Detenida por Investigaciones el 7 de febrero, en circunstancias que se disponía a viajar fuera del país por el paso fronterizo Los Libertadores; le señalaron que existía una orden de arraigo en su contra en el proceso "arsenales", que sustancia la Fisca-

lía Militar ad-hoc. Fue trasladada al Cuartel Central de Investigaciones y, al día siguiente, fue puesta a disposición de la fiscalía. Allí la interrogaron en forma superficial; le pidieron disculpas y le dieron un certificado, el cual acredita que se encuentra en libertad incondicional.

La afectada fue detenida en mayo de 1988 por agentes de la CNI y puesta a disposición de esa misma Fiscalía Militar, en el proceso arsenales y tras ser interrogada acerca de su ex cónyuge, fue dejada en libertad. (Ver en la primera parte del informe "Procesos instruidos por fiscales militares ad-hoc", arsenales).

### 1.3 González Salas, Erika; 34 años.

Erika González fue detenida por Policía Internacional el 8 de febrero, en circunstancias que se encontraba a bordo de un avión en el aeropuerto de Pudahuel, con el fin de viajar a Bolivia. Fue trasladada a dependencias de Policía Internacional, siendo interrogada acerca de sus actividades en Chile y sobre un presunto viaje que había realizado a la ciudad de Punta Arenas y a otros lugares del país. Luego de media hora fue autorizada para salir del país.

La afectada tiene residencia en Canadá en calidad de refugiada y actualmente cumple labores profesionales en Bolivia. En noviembre del año recién pasado regresó al país con el fin de visitar a su familia.

### 1.4 Concha, Oscar; 68 años.

### 1.5 Pino García, Erwin Vladimír; mecánico, 23 años.

### 1.6 Poo Cayun, Amador Beder; 31 años.

### 1.7 Pradenas Paredes, José Orlando; dirigente sindical, 29 años.

### 1.8 Tamec García, Mario Enrique; cesante, 18 años.

En recurso de amparo, rol 32-89 de la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, interpuesto en favor de Oscar Concha, Erwin Pino, Amador Poo y Mario Tamec, se expone que el 9 de febrero, alrededor de las 09.00 horas, un numeroso contingente de Carabineros y civiles allanaron violentamente el domicilio, ubicado en calle Cadete O'perry N° 1856, disparando a la chapa de la puerta y destrozando un vidrio. Luego de revisar minuciosamente las piezas y la casa que queda en la parte anterior de la propiedad, sacaron a sus moradores al patio, incluyendo a los niños. A los hombres los hicieron tenderse en el suelo. Transcurrida una hora y media, luego de haber revisado las pertenencias personales y fotografías, se marcharon llevando a los amparados detenidos sin señalar el lugar al cual los trasladaban. Los policías indicaron que en un maletín encontrado en el automóvil en que se movilizaban los asesinos de los carabineros el día 8 de febrero, se habría encontrado un papel con una dirección que correspondía a ese domicilio. Además indicaron buscar a un joven crespo y de pelo rubio. El organismo aprehensor informó a la Corte que fueron detenidos por personal de Asuntos Internos de la Dirección General de Carabineros, por su presunta participación en el delito de maltrato de obra a carabineros con resultado de muerte, que se procedió de acuerdo a una orden de investigar emanada de la 5a. Fiscalía Militar. Finalmente, Carabineros informó que ese mismo día fueron dejados en libertad desde la 13a. Comisaría.

Por José Pradenas se interpuso un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 117-89, en el cual el dirigente de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Independientes y Transitorios, expone que alrededor de las 13.00 horas del 8 de febrero, su domicilio, ubicado en calle Jacinto Benavente 9224, comuna San Ramón, en el cual también funciona la sede sindical, fue allanado por efectivos de Carabineros que realizaban un gran operativo en busca de los responsables de la muerte de dos carabineros, producidas horas antes en la comuna de Quilicura. Los policías, precedidos por un helicóptero que aterrizó en el sitio vecino, llegaron hasta el lugar y procedieron a descerrajar la puerta de un tiro (el lugar estaba sin moradores), retirando luego una serie de especies. Ver-

siones de prensa señalaron que en el domicilio habrían encontrado abundante documentación subversiva y que el lugar sería una casa de seguridad. En las afueras del domicilio quedó de guardia una pareja de carabineros con perros doberman, impidiendo el ingreso al interior de la vivienda. En conocimiento de tales hechos, el afectado se presentó voluntariamente ante la 5a. Fiscalía Militar y tras prestar declaración fue detenido y trasladado, en calidad de incomunicado, a la Penitenciaría de Santiago. El 13, luego de prestar nueva declaración fue dejado en libertad incondicional. Por su parte, el organismo aprehensor informó a la corte que efectivamente se allanó el inmueble individualizado, en atención a que con posterioridad al hallazgo del automóvil —lo que ocurrió en el Paradero 23 de Santa Rosa—, en que se dieron a la fuga los autores del atentado a dos carabineros, personas del lugar señalaron que los ocupantes del vehículo se habían encaminado en dirección que coincidía con la ubicación de la casa allanada (ésta está ubicada en el Paradero 25 de Santa Rosa, es decir a unas 8 cuadras del lugar, en donde se encontró el vehículo). El informe policial agrega que los vecinos de dicho inmueble, lo señalaron como un lugar donde se efectuaban reuniones y en el que se observaban continuamente movimientos sospechosos de personas y vehículos; y que desde el interior fueron retirados afiches con la leyenda "Libertad a los Presos Políticos" y cartulinas con dibujos alusivos a diferentes partidos políticos de izquierda, los que fueron remitidos a la 5a. Fiscalía Militar. Finalmente, Carabineros hace presente a la corte que en los hechos no se hizo uso de armas de fuego para descerrajar la puerta el inmueble. En este operativo participaron efectivos del Grupo de Operaciones Policiales Especiales, GOPE.

El afectado interpuso una denuncia ante la 3a. Fiscalía Militar, en contra de los funcionarios de Carabineros que resulten responsables del delito de hurto y daños a la propiedad; todo ello ocurrido durante el allanamiento a la sede sindical.

El 8 de febrero, tres hombres y una mujer tendieron una emboscada a dos carabineros en una cancha de fútbol del Club Gildemeister, en la comuna de Quilicura. Los policías fallecidos son el teniente José Luis Pizzoleo Canales, y el cabo segundo Leonardo Marillanca Gárate. Los desconocidos huyeron en un vehículo, el cual fue encontrado a la altura del Paradero 23 de

Santa Rosa. (Ver capítulo de Muertes Violentas).

**1.9 Torres Rosello, Miguel Alejandro; 24 años.**

Detenido por la Policía Internacional el 13 de febrero, cuando ingresaba al país por el paso fronterizo —con Argentina— Los Libertadores. Fue trasladado al Cuartel Central de Investigaciones y luego a la Penitenciaría de Santiago, quedando a disposición de la 2a. Fiscalía Militar, causa 164-88 que sustancia el fiscal Ricardo Oviedo, por la muerte del jefe del GOPE, mayor de Carabineros Julio Benimelli Ruiz, quien falleciera en un atentado explosivo en febrero del año 1988. Luego de ser interrogado y, posteriormente, careado con Soledad Véliz Espina, reo en dicha causa, fue dejado en libertad incondicional, lo que ocurrió el 17 de febrero.

Anteriormente, en noviembre de 1984 fue detenido y procesado por la Fiscalía Militar de Valparaíso por infracción a la Ley de Control de Armas, en la misma causa en que se encontraba procesada Soledad Véliz, quien lo había inculpado. En ese proceso, fue dejado en libertad provisional a fines de 1985. Por otra parte, Soledad Véliz permaneció detenida dos años y medio en la Cárcel de Quillota, saliendo en libertad en abril de 1987 —bajo fianza— y el 17 de noviembre de 1987 la Corte Marcial la declaró inocente. El fundamento de la resolución absolutoria fue que Soledad era una mitómana y que su sola confesión no bastaba para inculparla. Sin embargo, el 12 de marzo de 1988 se presentó en el Ministerio de Defensa y señaló estar involucrada en el atentado que le costó la vida al mayor Julio Benimelli. Pese al antecedente de su anterior proceso, fue detenida y encargada reo. Además inculpó a varias personas a las que conocía. (Ver informe mensual del mes de abril de 1988, capítulo de Privación de Libertad, Arrestos, 1.1).

**1.10 Urrutia Vargas, Mariela; estudiante Enseñanza Media, 17 años.**

La afectada, junto a su pololo y dos jóvenes más llegaron en horas de la noche del 21 de febrero, a un inmueble ubicado en calle República, a la altura del 400, con el fin de asistir a una fiesta a la que habían sido invitados. Al tocar el timbre, salieron de la vivienda hombres armados que indicaron ser de la Central Nacional de Informa-

ciones, CNI. Ante el error de la dirección, los jóvenes optaron por marcharse. Sin embargo, a unas cuadras del lugar fueron interceptados por 5 civiles movilizados en un auto particular, quienes les solicitaron sus cédulas de identidad y los obligaron a caminar en sentido contrario. En República con Toesca fueron introducidos a un recinto de la CNI en donde fueron revisados y los interrogaron acerca de sus datos personales. A Mariela Urrutia la trasladaron a una pieza separada y le hicieron un allanamiento personal y la interrogaron acerca de sus amigos y del por qué habían llegado allí. Posteriormente los agentes llegaron con unas hojas de computación en donde se consignaban detenciones anteriores de los afectados; y en el caso específico de Mariela, le indicaron los datos de sus padres y el hecho que habrían estado en Venezuela. Cerca de la una de la madrugada fueron dejados en libertad, siendo seguidos varias cuadras por agentes de civil.

**1.11 Alvear Capas, José Erasmo; 20 años.**

**1.12 Espinoza Díaz, Juan Ramón; 17 años.**

**1.13 Godoy Hidalgo, Rafael; estudiante Enseñanza Media, 17 años.**

**1.14 González Labraña, Francisco Javier; cesante, 18 años.**

**1.15 Ortega Aguilera, Luis René; obrero, 22 años.**

**1.16 Tobar Arteaga, Luis Hernán; obrero, 19 años.**

**1.17 Zamora Araya, Luis Mauricio; obrero, 16 años.**

Por las personas nombradas se interpuso un recurso de amparo —rol 44-89— ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, en el cual se expone que fueron detenidos el 22 de febrero, en horas de la mañana, por efectivos de Carabineros en el interior de la población La Victoria, San Miguel. Poco antes del arresto, tres hombres y una mujer asaltaron un camión repartidor de pollos y luego de dirigirse a la población La Victoria, los entregaron a los pobladores, en una acción que calificaron de "propaganda armada". Según informó Carabineros, los asaltantes se dieron a la fuga, pero habrían detenido a un grupo de muchachos en calle Los Camandos con Ramona Parra, quienes portaban pollos. Los jóvenes fueron trasladados a la Tenencia La Victoria y al día siguiente fueron puestos a disposición del 3er. Juzgado del Crimen de San Miguel. Los menores fueron trasladados a la Cárcel de Puente Alto en

libre plática; y los otros amparados fueron ingresados a la Cárcel de San Miguel incommunicados. Juan Espinoza Díaz y Luis Zamora Araya fueron dejados en libertad incondicional el 24 de febrero, en tanto que los demás inculpados fueron dejados en libertad incondicional el 28.

Los jóvenes afectados refirieron que al ser detenidos fueron golpeados violentamente y que en el interior de la Tenencia La Victoria fueron interrogados por civiles, fueron fichados, que se les propinó fuertes golpes de puños, pies y palos, a la vez que les pedían que dijeran donde "estaban las armas" y los culpaban del asalto. Los interrogatorios eran al lado de un lienzo que los policías sacaron del camión asaltado, y que decía: "Contra el hambre y la injusticia Frente Patriótico Manuel Rodríguez".

#### **ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS EN SANTIAGO**

##### **1.18 Duarte Pérez, Juan Elías; obrero, 29 años.**

Detenido por carabineros el 1º de febrero, en las afueras de la Industria José Celci Ltda., donde trabaja. Los obreros de la industria se encuentran en huelga legal y en esas circunstancias se encontraban junto a sus esposas en la puerta de la empresa, con el objeto de impedir el ingreso de los "rompe-huelgas" contratados por la gerencia. Cuando llegó este último grupo de trabajadores, los huelguistas bloquearon la puerta de acceso y en esos momentos intervinieron carabineros violentamente, a petición de uno de los hijos del dueño de la industria. El afectado intervino para evitar que los policías golpearan a su esposa que se encuentra embarazada, siendo arrestado y trasladado a la Comisaría de Isla de Maipo. Ese mismo día fue dejado en libertad, con citación verbal de comparecer a la 4a. Fiscalía Militar, acusado de agresión a carabineros.

##### **1.19 Echeverría, Eva.**

##### **1.20 Flores Ramírez, Sergio Enrique; cesante, 30 años.**

##### **1.21 Morales Olivares, Rossana Ivonne; estudiante Enseñanza Media, 17 años.**

##### **1.22 Pinto Cofré, Ivonne.**

##### **1.23 Pinto Cofré, Paola.**

##### **1.24 Sandoval Precht, Felipe.**

##### **1.25 Vásquez Sánchez, Ibar Javier.**

##### **1.26 Vergara Menerson, Laura.**

El 6 de febrero alrededor de las 13.00 horas, diversas organizaciones sociales y juventudes políticas, realizaron una manifestación pacífica frente a la Vicaría de la Solidaridad, de apoyo a la institución ante el fallo de la Corte Suprema que revocó la resolución de la Corte Marcial, en que se acogía una queja en contra del fiscal militar Sergio Cea. A pesar que el acto era absolutamente pacífico, sin interrumpir el tránsito vehicular ni peatonal, carabineros actuaron con dureza arrestando a varias personas; entre ellas el presidente de la Juventud Demócrata Cristiana, Felipe Sandoval. Los aprehendidos fueron trasladados a la Primera Comisaría y ese mismo día fueron dejados en libertad; salvo Ibar Vásquez Sánchez, quien fue trasladado a la Penitenciaría de Santiago, quedando a disposición de la Fiscalía Militar de turno, acusado de daño a vehículo fiscal. Tras prestar declaración, el 13 de febrero, fue dejado en libertad "por ahora", quedando a disposición del tribunal.

##### **1.27 Carrasco Urrea, Juan Alejandro; vendedor, 31 años.**

Detenido por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros el 9 de febrero, alrededor de las 14.30 horas, en la Plaza de Armas de la ciudad. El afectado, junto a otras personas de diferentes organizaciones sociales realizaron una manifestación de apoyo a la Vicaría de la Solidaridad, ante el fallo adverso de la Corte Suprema en la queja interpuesta por esta institución en contra del fiscal Sergio Cea, quien sustancia el proceso, en el cual se investiga el asalto a la panadería "Lautaro". Fue trasladado a la Primera Comisaría de Carabineros y al día siguiente fue dejado en libertad con citación de comparecer al Juzgado de Policía Local, acusado de desorden.

#### **ARRESTOS INDIVIDUALES EN PROVINCIAS**

##### *Ovalle*

##### **1.28 Castillo Vilches, Luis Hernán; 44 años.**

##### **1.29 Mena Zamora, José Santos; taxista, 55 años.**

### **1.30 Vega Barrios, Pedro; jubilado, 58 años.**

En la madrugada del lunes 27 de febrero, alrededor de las 03.00 horas, fue allanado el domicilio de don José Santos Mena, ubicado en calle Mayorista Toro N° 1475, de la ciudad de Ovalle. Se hizo presente allí un grupo de aproximadamente 15 personas, compuesto por carabineros y por civiles no identificados, quienes sin exhibir orden alguna actuaron provocando destrozos y desorden.

A esa hora Mena no se encontraba en su domicilio, ya que trabaja como chofer de taxi. El vehículo fue visto por familiares estacionado frente a la Comisaría de Carabineros de Ovalle, informándoseles luego que habría sido detenido y que sería puesto a disposición de la Fiscalía Militar de La Serena, por una supuesta infracción a la Ley de Control de Armas.

Por su parte, Luis Castillo fue detenido en su domicilio, el mismo día, al parecer por el mismo grupo de personas, quienes también procedieron a allanar el domicilio, sin exhibir orden alguna que autorizara ese procedimiento. Frente a las preguntas de sus familiares, carabineros informaron que se encontraba en la Comisaría de Ovalle, con el propósito de ser trasladado a la Fiscalía Militar de La Serena.

A su vez, Pedro Vega, fue detenido el día 27, aproximadamente a las 05.30 horas, cuando su domicilio, ubicado en la Chimba s/n, fue allanado por un grupo de aproximadamente 15 personas, compuesto por carabineros y civiles no identificados, fuertemente armados, quienes no exhibieron orden alguna.

Fue sacado por sus aprehensores del hogar y conducido hasta la Comisaría de Carabineros de Ovalle. A las 09.30 horas, se informó a sus familiares que sería trasladado a La Serena, a disposición de la Fiscalía Militar.

Los tres detenidos fueron conducidos el 28 de febrero a la ciudad de La Serena, donde luego de ser interrogados por el fiscal militar, se decretó su ingreso a la cárcel local, en calidad de incomunicados. Paralelamente a este hecho, los familiares de los detenidos interponían un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones.

El 4 de marzo el fiscal militar encargó reo a los tres detenidos por infracción a la Ley de Control de Armas. A contar de esa misma fecha les fue levantada la incomunicación, quedando en consecuencia, en libre plática, pero reclusos junto a los reos

comunes. Al ser visitados por sus familiares y por un abogado, pudo constatarse que los tres estaban con huellas de haber sido fuertemente apremiados físicamente.

Versiones oficiales señalaron con posterioridad que la detención obedeció al hecho de haberse tenido conocimiento de la activa participación de los tres en el Congreso local del Partido Comunista.

### *Rancagua*

**1.31 Aránguiz Medina, Carlos; 25 años.**

**1.32 Oyanedel Riquelme, Julio; obrero agrícola, 47 años.**

**1.33 Rojas Cornejo, Carlos Roberto; cesante, 19 años.**

**1.34 Rojas Cornejo, Patricio; temporero.**

**1.35 Rojas, Carlos; minero.**

El día 30 de enero de 1989, hubo un asalto a una barraca en la ciudad de Rancagua. Esta situación provocó un gran despliegue policial en persecución de los asaltantes.

El 1° de febrero, en la madrugada, carabineros detuvieron en el sector sur de Rancagua, población Esperanza, a dos presuntos implicados (Carlos Rojas Cornejo y Carlos Aránguiz). Fueron conducidos a la Comisaría de Carabineros de Rancagua y sus domicilios allanados con posterioridad, encontrándose en ellos —según fuentes oficiales— armas y explosivos. Al día siguiente, 2 de febrero, el padre de Rojas, don Carlos Rojas, minero de profesión, regresó a su domicilio desde su lugar de trabajo y un vecino le informó sobre lo sucedido y de inmediato se presentó en forma voluntaria a Carabineros para requerir información, quedando detenido. La mina que explotaba fue allanada y se encontró en ella explosivos.

El 2 de febrero, en la ciudad de Graneros, carabineros detuvieron, cuando regresaba de su trabajo, a Patricio Rojas Cornejo. Conducido a la Comisaría de Graneros, fue trasladado a la Cárcel de Rancagua, a disposición de la Fiscalía Militar en calidad de incomunicado.

Toda esta situación originó, además, un allanamiento el día 2 de febrero al Campo Callejones de Boys Scouts, lugar donde efectivos de Carabineros detuvieron a Julio Oyanedel y su domicilio es allanado en cuatro oportunidades, con una orden amplia de investigar, emanada de la Fiscalía Militar de Rancagua. Se encontró allí una escopeta antigua, no inscrita, pero cuya existencia estaba en conocimiento de la

Asociación Nacional de Boys Scouts.

Todos los detenidos fueron ingresados a la Cárcel de Rancagua, el 2 de febrero, incomunicados, a disposición de la Fiscalía Militar. El 6 de febrero son declarados reos por Ley de Control de Armas, prolongándose la incomunicación por dos días más, salvo Patricio Rojas que el día 7 fue dejado en libertad por falta de méritos.

### *Concepción*

**1.36 Rojas Henríquez, Tulio Temístocles; casado, jubilado de FF.CC., 54 años.**

**1.37 Rojas Toledo, Zaida Magdalena; soltera, 34 años.**

Detenidos el 11 de febrero de 1989, luego que su domicilio, ubicado en el Barrio Norte de Concepción, alrededor de las 06.00 horas fuera allanado por efectivos de Investigaciones y Fuerzas Especiales de Carabineros, quienes ingresaron rompiendo las puertas de acceso, procediendo a revisar el inmueble, realizando excavaciones en el patio en busca de armas. Al retirarse, mostraron y señalaron haber encontrado un arma detrás del refrigerador.

Trasladados a la 1a. Comisaría de Carabineros de Concepción, fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar, acusados de infracción a la Ley sobre Control de Armas.

Tulio Rojas fue ingresado el mismo día al Complejo Penitenciario "El Manzano", en calidad de incomunicado y el 13 de febrero fue puesto en libertad por falta de méritos.

Su hija, Zaida Magdalena, fue ingresada al COF de Concepción, incomunicada. El 13 de febrero fue trasladada a la Cárcel de Coronel, incomunicada y con fecha 18 de febrero de 1989 fue encargada reo por infracción a la Ley de Control de Armas y Explosivos, a contar de esa misma fecha, en libre plática.

**1.38 Balboa Medina, Yuri Eduardo; soltero, 20 años.**

**1.39 Lizama Lagos, Arnoldo Sigisfredo; casado, 34 años.**

**1.40 Llanquilef Cabrera, Oscar; soltero, 22 años.**

**1.41 Rogers Urrutia, Leslie Paulina; soltera, 27 años.**

En la madrugada del día 11 de febrero de 1989, siendo aproximadamente las 06.00 horas, efectivos de Investigaciones y de Fuerzas Especiales de Carabineros, alla-

naron sus domicilios, ubicados en el sector de Barrio Norte de Concepción.

Los efectivos procedieron a revisar los inmuebles y realizaron excavaciones en los patios en busca de armas, sin encontrar nada.

Trasladados a la 1a. Comisaría de Carabineros de Concepción permanecieron allí hasta el 12 de febrero, cuando fueron dejados en libertad, sin que se les formularán cargos en su contra.

**1.42 Arriagada Silva, Vicente; soltero, 21 años.**

**1.43 Escobar Herrera, Elvira del Carmen; soltera, 27 años.**

**1.44 Escobar Herrera, Juan; soltero, 28 años.**

Detenidos el 11 de febrero de 1989, a las 06.00 horas, luego que sus domicilios, ubicados en el sector Boca Sur de Concepción fueron allanados, por efectivos de Investigaciones y de Fuerzas Especiales de Carabineros.

Las fuerzas policiales procedieron a revisar los inmuebles, realizando excavaciones en el patio en busca de armas, sin encontrar nada.

Trasladados a la 1a. Comisaría de Carabineros de Concepción, permanecieron en esa unidad policial, hasta que el 12 de febrero de 1989 cuando fueron puestos en libertad, sin que se formularan cargos en su contra.

**1.45 Alarcón Lobos, Rudencio Rolando; soltero, 25 años.**

Detenido el 11 de febrero de 1989, por efectivos de Investigaciones y de Fuerzas Especiales de Carabineros, luego que éstos sin mostrar orden ni identificación, procedieron a allanar su domicilio, ubicado en el sector Boca Sur de Concepción, alrededor de las 06.00 horas.

Los efectivos revisaron el inmueble, realizando excavaciones en el patio en busca de armas, sin encontrar nada.

Fue trasladado a la 1a. Comisaría de Carabineros de Concepción, lugar en el que permaneció hasta el día siguiente, fecha en que, luego de ser interrogado, fue puesto en libertad sin que se le formularan cargos en su contra.

### *Talcahuano*

**1.46 Aguirre, Luis.**

**1.47 Cárdenas, Rodolfo.**

- 1.48 Del Río Hernández, Carola.
- 1.49 Díaz Araya, Jorge.
- 1.50 Pérez, Hugo.
- 1.51 Ramírez, Miriam.
- 1.52 Ríos, Germán.
- 1.53 Ruminot, Jorge.
- 1.54 Sanhueza, Javier.
- 1.55 Sepúlveda, Marcelo.

En la madrugada del 1º de febrero de 1989 fueron detenidos por carabineros, en el sector de Cuatro Esquinas, en Hualpencillo, Talcahuano.

El arresto se produjo en circunstancias que se encontraban pintando un mural en ese sector, como integrantes de la Brigada Ramona Parra del Partido Comunista.

Fueron trasladados a la Comisaría A. Alarcón del Canto y permanecieron en esa unidad hasta la tarde del mismo día, cuando fueron liberados, previo pago de fianza. Fueron citados a comparecer ante el 1er. Juzgado del Crimen de Talcahuano, acusados del delito de daños.

Nota: Según informaciones de prensa las personas consignadas en los números 1.36 al 1.45, fueron detenidas en el marco de la investigación del asesinato de dos carabineros, perpetrado en Santiago, el 8 de febrero.

## ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS EN PROVINCIAS

### *Viña del Mar (Valparaíso)*

- 1.56 Briñardello Andrés.
- 1.57 Fuentes, Roberto.

Detenidos el 6 de febrero de 1989 por carabineros, cuando una gran cantidad de personas se reunió en una manifestación callejera en favor de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, en el centro de la ciudad de Viña del Mar, alrededor de las 20.00 horas.

Trasladados a la 1a. Comisaría de Viña del Mar, fueron liberados a las pocas horas, luego de comprobarse sus domicilios y ser citados al Juzgado de Policía Local, por desórdenes en la vía pública. En esas circunstancias fueron detenidas otras cinco personas.

## SECUESTROS EN PROVINCIAS

### *Arica*

- 1.58 Blumenberg Alfonso, Helga; labores de casa, 29 años.

A las 19.00 horas del día lunes 6 de febrero, en circunstancias que la afectada abandonaba el domicilio de una familia amiga con quien había ido a conversar para que sirvieran de testigo de conducta de su hermana Claudia —detenida y declarada reo luego de los hechos acontecidos la noche del 31 de diciembre que culminaron con la muerte de Salvador Cautivo—, sintió el ruido de un vehículo y luego un golpe en la cabeza, que la dejó semiinconsciente; pudo, sin embargo, darse cuenta que fue encapuchada e introducida a un vehículo. Luego de un tiempo que no pudo precisar, fue bajada del vehículo y se le hizo ingresar a una vivienda, por lo que ella estimó un largo pasillo. Una vez allí fue vendada de la vista, una vez retirada la capucha, y puesta contra la pared con sus manos atadas.

Permaneció un rato a solas y luego tres personas, cuyo número pudo determinar por los diferentes matices de sus voces, la interrogaron sobre tres aspectos: su participación política y las de su marido —recién llegado del extranjero— enfatizando en el por qué de viajes a Ovalle y otras ciudades del norte; acerca de las razones del viaje de su padre a la ciudad de Arica, con motivo de visitar a Claudia en la cárcel y las actividades efectuadas por éste durante su permanencia en la ciudad. Además, fue presionada para que su hermana Claudia cambiara sus declaraciones y dijera que los disparos que hirieron de muerte a Salvador Cautivo no fueron efectuados por carabineros. Durante estos interrogatorios, fue continuamente golpeada con un objeto duro, pero flexible, en los hombros, parte superior de las extremidades superiores e inferiores, acompañados de golpes de pie y de puño, en algunas oportunidades.

Durante su permanencia, que fue de 7 días, sólo se le proporcionó agua; se le mantuvo con la vista vendada y las manos atadas, salvo cuando necesitaba de ellas para sus necesidades fisiológicas. A pesar que aparentemente era dejada sola por intervalos largos de tiempo, presintió siempre la presencia de alguien en la habitación. Señala que sólo escuchaba ladrar perros, no escuchando otros ruidos, que le permitieran

hacerse una idea del lugar donde permanecía secuestrada.

En la madrugada del día 13 de febrero, tras un golpe en la cabeza, igual al proporcionado en el día de su secuestro, fue introducida nuevamente a un vehículo y luego de un rato de viaje, fue lanzada fuera de éste, no sin antes advertirle que no mirara hacia atrás. Al reaccionar se encontró en un lugar de Arica, cuya población es de muchos pasajes y caminó hacia una avenida iluminada; al llegar allí se desvaneció. Reaccionó cuando alguien la tocaba, dándose cuenta que era un militar que se dirigía —según le expresó— a tomar su guardia; a él le preguntó la hora y la fecha, era el 13 de febrero y eran las 04.00 horas. El militar le preguntó que le pasaba, al mismo tiempo que le ayudaba a incorporarse. Al explicarle ella lo sucedido, le dijo que esperara, por cuanto iría en busca de ayuda y le aconsejó denunciar los hechos. Al rato regresó infor-

mándole que había llamado a Carabineros. Luego de esperar, llegaron carabineros que la trasladaron hasta la posta del hospital local. Allí fue atendida y enviada por el carabinero de turno al Juzgado de Policía Local. Una vez terminado su examen médico fue trasladada a su casa. Desde allí, luego de reposar, alimentarse y ver a sus hijas, se dirigió al Juzgado de Policía Local, siendo referida al Juzgado del Crimen, lugar en el cual inició las acciones judiciales correspondientes.

Con posterioridad, el doctor Ricardo Godoy de la Clínica Lautaro, lugar donde fue conducida por sus amigos, la examinó, extendiéndole un certificado, en el que se señala comprobación de lesiones múltiples, producto de los golpes recibidos y lesiones en las manos producidas por las amarras.

Cabe señalar que el 10 de febrero, su hermana Mónica Blumenberg Alfonso, interpuso recurso de amparo en su favor.

## 2. Amedrentamientos

### a) En Santiago

#### 2.1 Catalán Prado, Manuel Humberto; presidente comunal del Partido Por la Democracia, 28 años.

En recurso de protección interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 65-89, denuncia ser objeto de amenazas. El día 2 de febrero, alrededor de las 20.30 horas, en la sede del Partido Por la Democracia (PPD) de la comuna de Independencia, se encontró un sobre que contenía una carta de amenaza a su persona, que decía: "Lito/ tu hora ha llegado/ morirás", y estaba firmada con el logotipo de Patria y Libertad, grupo de extrema derecha.

Con posterioridad, el 9 de febrero, en el local del PPD de la comuna de Santiago Norte, fue encontrada otra misiva amenazante que decía: "Gusano Lito: Sálete de tus actividades, de lo contrario cumpliremos la amenaza. ¡¡Piénsalo!!", nuevamente firmada con el logotipo de Patria y Libertad, acompañado de las iniciales F.N.P.L. (Frente Nacionalista Patria y Libertad). Al reverso del sobre aparecía una dirección: Avda. Santa María N° 4470, la que según informó Investigaciones al tribunal, no existía. El afectado es presidente del PPD de la comuna de Independencia y realiza una activa participación pública comunal en representación de su colectividad política.

El recurso interpuesto fue acogido por el tribunal, que resolvió otorgar protección policial al afectado a través de vigilancia continuada o rondas periódicas en su domicilio, por el lapso de veinte días.

#### 2.2 Lister Vidaurrázaga, Claudia.

#### 2.3 Lister Vidaurrázaga, Mark.

#### 2.4 Lister Vidaurrázaga, Michael.

#### 2.5 Vidaurrázaga Manríquez, Patricia Eugenia; dueña de casa, 41 años.

Patricia Vidaurrázaga interpuso un recurso de protección en su favor y en el de sus hijos menores de edad, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 73-89, en el que denuncia actos que atentan contra su integridad física y psíquica y el derecho a la inviolabilidad del hogar.

En la madrugada del día 6 de febrero, en circunstancias que ella y su familia se encontraban veraneando fuera de Santiago, dos sujetos jóvenes, de civil, ingresaron a su domicilio, ubicado en la comuna de La Reina y forzaron las cerraduras de un automóvil que se encontraba en su interior. En la vivienda se encontraba en esos momentos un vecino, propietario del vehículo, que pernoctaba en el lugar durante la ausencia de ella. Este, al percatarse de lo que sucedía, llamó a otro vecino que concurre al lugar momentos después, sin embargo, los desconocidos ya se habían retirado, sin haber robado nada.

Rato después, llegaron hasta el domicilio dos civiles movilizados en un jeep color negro, que se identificaron verbalmente como carabineros, quienes señalaron que habían oído que allí se había cometido un robo. Al solicitarles el vecino que cuidaba la casa que exhibieran sus identificaciones, los sujetos decidieron marcharse sin dar explicaciones. Estos sujetos manifestaron además, que sabían que él no era el dueño de casa y que habían recibido una llamada denunciando lo ocurrido.

Posteriormente, Patricia Vidaurrázaga concurre hasta la Comisaría de La Reina, con el objeto de estampar una denuncia por lo sucedido. Sin embargo, el oficial de guardia no estimó procedente dejar cons-

tancia por no haber robo.

Dos días después, el 8 de febrero, en el curso de la noche, desconocidos ingresaron nuevamente a su hogar y rompieron los neumáticos de su vehículo. Al día siguiente de nuevo sujetos desconocidos dejaron un macetero de gran tamaño en el techo del automóvil, provocando daños en él. Quienes hicieron esto debieron ser a lo menos dos personas, ya que el macetero con tierra y plantas es difícil de trasladar, incluso entre dos personas.

Con posterioridad, el día 24 de febrero, alrededor de las 24.00 horas, encontrándose solamente en la casa la empleada, escuchó el ruido de un candado de la reja del antejardín y, al asomarse por la ventana, divisó a cuatro sujetos que saltaban la reja e intentaban entrar a la vivienda. De inmediato llamó a una vecina, acudiendo el yerno de esta última a ver qué sucedía. Al llegar éste, los sujetos ya se habían retirado. Entretanto, la vecina llamó a Carabineros, cuyos efectivos llegaron casi una hora más tarde al lugar. También llegó a la casa la madre de Patricia Vidaurrázaga, Yolanda Manríquez, jueza de Letras en lo Civil. El jefe de la patrulla policial, teniente Agurto, interrogó a la empleada, a la vecina y conversó con la magistrado, retirándose posteriormente.

En septiembre del año pasado, también ingresaron desconocidos a su hogar, los que registraron minuciosamente y se llevaron en esa oportunidad dinero, artículos eléctricos, un computador, joyas y una libreta con direcciones y teléfonos.

La afectada es hermana de Fernando Vidaurrázaga, quien fue asesinado en la vía pública, luego de ser secuestrado desde su domicilio por civiles que dispararon en su contra, en septiembre de 1986, días después del atentado al general Pinochet.

En varias ocasiones ella ha sido objeto de amedrentamiento y amenazas de muerte, por lo que se fue del país el año 1986 y regresó en abril de 1988.

El recurso interpuesto fue rechazado por la Corte, por considerar que los hechos no constituyen elementos de convicción suficientes que acrediten la existencia de actos que atenten contra su seguridad.

#### **2.6 Tapia Jeraldo, Elda Elvira; dueña de casa, 29 años.**

En recurso de amparo preventivo inter-

puesto en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 121-89, denuncia ser objeto de hostigamiento y amenazas de parte de efectivos de la policía civil que investigan el asesinato de dos carabineros, ocurrido el 8 de febrero. El atentado fue realizado por un grupo de desconocidos en horas de la mañana de ese día en el sector Quilicura en una cancha de la población Gildemeister, que ella cuida y donde está ubicado su domicilio.

Desde el mismo día de ocurrido este hecho, ella colaboró con la investigación policial prestando declaraciones a Carabineros e Investigaciones, las veces que fue requerida.

El día 8 de febrero fue llevada al Cuartel Central de la policía civil, donde permaneció desde las 12.00 hasta las 14.00 horas y luego desde las 15.00 hasta las 04.00 horas de la madrugada del día siguiente y nuevamente horas después fue llevada a este recinto, sin que en esta última oportunidad la sometieran a diligencia alguna. Este procedimiento se suma a las declaraciones prestadas ante efectivos de Carabineros que han concurrido a su domicilio con el mismo objeto.

Sin embargo, a pesar de la voluntad que ha demostrado para colaborar, los efectivos de Investigaciones la han amenazado con golpearla si no coopera, a la vez que se han molestado con ella por concurrir a esas dependencias con su hijo pequeño, al cual aún amamanta.

Investigaciones informó al tribunal que la afectada había permanecido en las oficinas de esa institución solamente hasta las 22.30 horas del día 8 de febrero y que al día siguiente fue invitada a concurrir nuevamente al laboratorio de criminalística para perfeccionar un retrato hablado confeccionado con sus indicaciones. Manifiestan que el trato otorgado por esos funcionarios fue respetuoso y deferente.

El recurso interpuesto fue declarado sin lugar, por considerar el tribunal que no hay elementos que acrediten alguna amenaza ilegal a su derecho a la libertad y seguridad personal.

#### **2.7 Araya Reyes, Rosa del Carmen; 34 años.**

#### **2.8 Araya Zuleta, Juan; jubilado; 72 años.**

El día 15 de febrero, en horas de la mañana, civiles que no se identificaron con-

currieron hasta el ex domicilio de Rosa Araya, ubicado en la población Barrancas Corvi, comuna de Cerro Navia, que preguntaron por ella y por su padre Juan Araya Zuleta. Los moradores actuales de la vivienda les indicaron que ella ya no vivía allí, sin embargo, los agentes igualmente procedieron a allanar el lugar minuciosamente. Luego preguntaron a uno de los habitantes si conocía de las actividades de los buscados en el Frente Patriótico Manuel Rodríguez o en el MIR y acerca de dónde se encontraban "las armas".

Los sujetos (cinco) se movilizaban en un vehículo particular. Rosa Araya es sobrina del dirigente comunista Bernardo Araya Zuleta (hermano de su padre), detenido desaparecido el año 1976.

Por estos hechos se interpuso un recurso de amparo preventivo en favor de los afectados ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 130-89, que fue declarado sin lugar por el tribunal luego de recibir informes negativos de Carabineros, Investigaciones y la CNI respecto de lo denunciado.

Rosa Araya se encuentra actualmente en libertad bajo fianza en la causa rol 2048-86 de la 3a. Fiscalía Militar, procesada por infracción al artículo 8º de la Ley de Control de Armas (ayudista).

## 2.9 Confraternidad Cristiana de Iglesias.

Directivos de la Confraternidad Cristiana de Iglesias interpusieron un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en su favor y en el de todas las personas que laboran en las oficinas de ese organismo, ubicadas en calle Victoria Subercaseaux, donde también funciona la Secretaría de la Región Andina del Consejo Latinoamericano de Iglesias, del cual forman parte, a raíz de los hechos ocurridos el 23 de febrero. Ese día, desconocidos ingresaron a esas dependencias forzando para tal efecto la reja y puerta de entrada —que tiene chapa eléctrica—, en horas en que el inmueble se encontraba sin personas. Los sujetos descerrajaron escritorios, revisaron todos los documentos y archivos de su trabajo pastoral y sustrajeron varias especies como cassettes de videos, álbum de fotografías, artículos eléctricos, varios afiches y libros, etc. Llamó la atención a los personeros el minucioso registro y que se llevaran especies de menor valor que otras que se encontraban en el lugar.

Señalan además, que un mes antes, el 26 de enero, se registró otra acción similar en estas oficinas y que se han recibido numerosas llamadas telefónicas anónimas amenazantes.

### 3. Violencias innecesarias con resultado de lesiones

#### 3.1 Ibáñez López, Rubén Marcos; 25 años.

El día 9 de febrero, en horas del mediodía, en circunstancias que Rubén Ibáñez participaba en una manifestación en la Plaza de Armas, en apoyo a la Vicaría de la Solidaridad, fue golpeado por efectivos de Carabineros con lumas. El afectado resultó herido en la cabeza y fue trasladado a la Asistencia Pública, donde certificaron las lesiones recibidas.

### 4. Violencias innecesarias con resultado de daño de bienes materiales

#### 4.1 Pradenas Paredes, José Orlando; dirigente sindical, 29 años.

En denuncia interpuesta ante la 3a. Fiscalía Militar, por los delitos de hurto y daños en la propiedad, en contra de los funcionarios de Carabineros que resulten responsables, José Pradenas denuncia los hechos ocurridos en su domicilio, ubicado en la comuna de San Ramón. La vivienda fue allanada por los policías el 8 de febrero en virtud de una orden amplia de investigar emitida por la 2a. Fiscalía Militar, a raíz del asesinato de dos carabineros, ocurrida en horas de la mañana de ese mismo día. Los carabineros forzaron la puerta principal del inmueble, ya que sus moradores se encontraban veraneando fuera de la ciudad. La casa, que fue dejada bajo custodia, le fue restituida el 15 de febrero, pudiendo constatar entonces los daños producidos en su interior y la sustracción de diversas especies. (Ver relato en capítulo Privación de Libertad, Arrestos Individuales: Concha, Oscar y otros).

## 5. Muertes violentas

### a) Muerte de miembros de las Fuerzas Armadas y policiales

**5.1 Marillanca Gárate, Leonardo; cabo 2º de Carabineros, 30 años.**

**5.2 Pizzoleo Canales, José Luis; teniente de Carabineros, 28 años.**

El día 8 de febrero, alrededor de las 11.20 horas, los dos funcionarios policiales fueron asesinados a tiros, cuando realizaban un control rutinario en la comuna de Quilicura con el objeto de investigar una denuncia telefónica anónima de un supuesto robo. El hecho ocurrió en una cancha de fútbol, ubicada en la población Gildemeister, en el acceso sur de la misma. Los funcionarios —que se movilizaban en un furgón institucional— abandonaron el vehículo para investigar las actividades de cuatro jóvenes, tres hombres y una mujer, que se encontraban en el lugar. Al parecer, los policías fueron atacados por sorpresa por los desconocidos que dispararon en su contra provocándoles la muerte. El teniente Pizzoleo murió en el mismo lugar y el cabo Marillanca falleció cuando era trasladado al Hospital José Joaquín Aguirre.

Los cuatro individuos escaparon del lugar, llevándose consigo armas de servicio de los carabineros, para lo cual caminaron hasta la calle Manuel Antonio Matta, situada a un costado de la cancha, donde se apropiaron de un vehículo que circulaba por el lugar, retirándose hacia el sector sur. Uno de los atacantes, según versión del dueño del automóvil, huía herido.

El general director de Carabineros, en declaraciones prestadas a la prensa, condenó duramente el hecho, señalando además que creía difícil que los autores fueran delincuentes comunes y que se estaban realizando las investigaciones pertinentes. La Dirección General de Carabineros emitió un comunicado público, en el que, junto con informar lo sucedido, solicitó la colaboración de la comunidad para el esclarecimiento de los hechos.

El Vicario de la Solidaridad, Monseñor Sergio Valech, condenó públicamente el atentado, reiterando su rechazo absoluto al terrorismo.

Según información aparecida en la prensa, el Movimiento Juvenil Lautaro, se había asignado el atentado, sin embargo, posteriormente distribuyeron un comunicado a los medios de prensa desmintiendo su participación en el homicidio.

Numerosas personas fueron detenidas por las fuerzas policiales, como sospechosas de haber participado en los hechos, tanto en Santiago como en la ciudad de Concepción hacia donde supuestamente habría huído los autores. Sin embargo, todos ellos fueron absueltos y liberados (ver capítulo Arrestos: Concha, Oscar y otros).

La investigación de los homicidios fue designada por el 2º Juzgado Militar al fiscal militar ad-hoc Emilio Pomar, quien investigó la muerte de efectivos de Carabineros, ocurridas durante el año 1988.

El procurador general Ambrosio Rodríguez se hizo parte en el proceso, por estimar que tiene características de un hecho terrorista atentatorio a la convivencia social.

## 6. Abuso de poder

### 6.1 Allendes Cornejo, Carmen María; empleada doméstica, 30 años.

En recurso de amparo, interpuesto ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, rol 30-89, se expone que fue detenida por carabineros el 8 de febrero en forma arbitraria, injusta, sin que existiera causa legal ni legítima que autorizara su detención. La afectada se limitó a ejercer su legítimo derecho a protestar frente a la autoridad por el maltrato de que había sido objeto el niño Carlos Oyanedel Rivera en manos de esa misma autoridad. En el libelo se afirma de que la actuación de la afectada se justifica, pues en la población La Victoria —donde vive—, sus vecinos son testigos de la forma abusiva en que la gran mayoría de las veces son tratados sus niños y jóvenes. De tal forma que la sola protesta ante la autoridad no puede ser tomada como pretexto por los carabineros para formular acusaciones que nada tienen que ver con la realidad de lo ocurrido. Carmen Allendes fue trasladada a la Tenencia Pedro Aguirre Cerda y luego a la 38a. Comisaría de Carabineros. Al día siguiente fue puesta a disposición de la 5a. Fiscalía Militar disponiéndose su ingreso a la Cárcel de Mujeres de San Miguel acusada de ofensas a carabineros. El 14 de febrero fue encargada reo y el 16 de marzo fue dejada en libertad provisional bajo fianza.

### 6.2 Valdebenito Sepúlveda, Raúl Mario; representante comercial, 50 años.

En denuncia interpuesta ante la Primera Fiscalía Militar expone que el 13 de febre-

ro, alrededor de las 14.00 horas, en circunstancias que transitaba por la Plaza de la Constitución, frente al Palacio de La Moneda, presencié la detención de una mujer vendedora ambulante por parte de carabineros. La mujer era tratada con extrema violencia por un policía que le doblaba fuertemente las manos hacia atrás. En esos momentos se le acercó un carabinero, número de placa 4821, quien lo conminó a que circulara. Cuando procedía a retirarse, hizo un comentario que alcanzó a ser escuchado por dicho policía. Acto seguido, y a viva fuerza, lo tomó por el cuello y comenzó a ahorcarlo mientras lo insultaba soezmente. Luego fue conducido a un microbús institucional estacionado en calle Valentín Letelier con Teatinos. Durante el trayecto recibió toda suerte de insultos, y al llegar al vehículo, el carabinero placa 4821 dio instrucciones a otros 4 policías que allí estaban apostados para que lo golpearan. Fue así, víctima de una brutal golpiza, con golpes de pies y puños por todo su cuerpo, perdiendo el conocimiento. En estado de semiconciencia y en calidad de bulto fue lanzado al interior del bus. Posteriormente fue trasladado a la Primera Comisaría de Carabineros, donde alrededor de las 19.00 horas fue dejado en libertad previo pago de una fianza de \$ 2.500, quedando citado al Tercer Juzgado de Policía Local, acusado de desobediencia a la autoridad.

### Valparaíso

### 6.3 Peña Orellana, Roberto Daniel; obrero, 20 años.

Detenido en la madrugada del 18 de febrero en el Cerro Playa Ancha, por carabineros que efectuaban una ronda por el sector, lugar en el cual reside el afectado.

El 20 de febrero fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar, acusado de maltrato de obra a carabineros de servicio. Ingresado a la cárcel de la ciudad, permaneció allí 5 días incomunicado.

El 24 de febrero quedó libre por falta de méritos.

**6.4 González Moreno, Manuel Antonio; cesante, 19 años.**

**6.5 López, Teresa.**

**6.6 Urquía, Margarita.**

**6.7 Urquía, Nelson.**

**6.8 Valladares, Fernando.**

Detenidos por carabineros, el día 19 de febrero de 1989, tras ser aprehendidos en el Cerro Barón de Valparaíso, cuando los policías efectuaban una ronda preventiva. Los afectados se resistieron a ser detenidos, puesto que no había motivo para ello.

Fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar, acusados de maltrato y ofensas a carabineros; ingresados a la Cárcel y COF respectivamente, permanecieron incomunicados por 5 días.

El 24 de febrero fueron declarados reos por infracción al Art. 416 del Código de Justicia Militar.

## *Talcahuano*

**6.9 Vargas Hermosilla, Honorio Héctor; comerciante, 31 años.**

El día 7 de febrero de 1989, alrededor de las 11.45 horas, personal de Investigaciones se hizo presente en el lugar donde posee un negocio, haciendo indagaciones sobre un robo que había ocurrido momentos antes en el sector.

Vargas Hermosilla en conversación con el detective a mando del grupo, le señaló que el lugar ya había sido revisado. El detective respondió informando al afectado, que lo llevaría detenido, resistiéndose al arresto y siendo duramente golpeado.

Trasladado al Cuartel de Investigaciones de Talcahuano, fue golpeado brutalmente en varias oportunidades, siendo obligado a firmar una declaración en que se decía que había agredido al policía con un sacacorchos.

El mismo 7 de febrero, fue conducido al Complejo Penitenciario "El Manzano". Al día siguiente, 8 de febrero, fue puesto a disposición del 1er. Juzgado del Crimen de Talcahuano, acusado de obstrucción a la acción policial y de resistirse al arresto. Quedó en libertad, el mismo día, bajo fianza de \$ 2.000.

Inició querrela en contra de quienes resulten responsables por el delito de violencia innecesaria.

# ESTADISTICA GENERAL

(Al 28 de febrero de 1989)

## 1. PRIVACION DE LIBERTAD

### 1.1 Privación de libertad en Santiago

Arrestos individuales .....	17
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas .....	10
Secuestros .....	—
Total de personas privadas de libertad en Santiago .....	27

### 1.2 Privación de libertad en provincias

Arrestos individuales	
Ovalle .....	3
Rancagua .....	5
Concepción .....	10
Talcahuano .....	10
Total de arrestos individuales .....	28
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en provincias	
Viña del Mar .....	2
Total de arrestos practicados en manifestaciones colectivas .....	2
Secuestros	
Arica .....	1
Total de secuestros .....	1
Total de personas privadas de libertad en provincias .....	31

### 1.3 Total de personas privadas de libertad en el país .....

58

1.4.	Organismos aprehensores	Stgo.	Prov.	Total
1.4.1.	<b>Arrestos practicados por la C.N.I.</b>			
1.4.1.1.	Arrestados por la CNI .....	1	—	1
1.4.1.2.	Arrestados por la CNI y entregados en custodia a Carabineros.....	—	—	—
1.4.1.3.	Arrestados por la CNI y entregados en custodia a Investigaciones .....	1	—	1
1.4.1.4.	Arrestados por la CNI conducidos a recinto secreto y entregados en custodia a un servicio policial.....	—	—	—
	Total de personas que fueron arrestadas por la CNI.....	2	—	2
	<b>Destino</b>			
	Libertad .....	1	—	1
	Muertes .....	—	—	—
	A tribunal por falta o contravenciones .....	—	—	—
	A tribunal por delito no terrorista.....	—	—	—
	A tribunal por delito terrorista(1) .....	1	—	1
	Se ignora al cierre del informe.....	—	—	—
1.4.2.	<b>Arrestos practicados por Carabineros .....</b>	22	30	52
	<b>Destino</b>			
	Libertad .....	11	18	29
	Muertes .....	—	—	—
	A tribunal por falta o contravenciones .....	1	2	3
	A tribunal por delito no terrorista.....	10	10	20
	A tribunal por delito terrorista(2) .....	—	—	—
	Se ignora al cierre del informe.....	—	—	—
1.4.3.	<b>Arrestos practicados por Investigaciones .....</b>	3	—	3
	<b>Destino</b>			
	Libertad .....	1	—	1
	Muertes .....	—	—	—
	A tribunal por falta o contravenciones .....	—	—	—
	A tribunal por delito no terrorista.....	2	—	2
	A tribunal por delito terrorista(3) .....	—	—	—
	Se ignora al cierre del informe.....	—	—	—

(1) En estos casos se incluyen aquellas personas puestas a disposición de los tribunales acusadas de presunta infracción a la Ley 18.314 (Ley Antiterrorista).

(2) Idem nota 1.

(3) Idem nota 1.

1.4.4. Arrestos practicados por otros organismos .....	—	—	—
<b>Destino</b>			
Libertad .....	—	—	—
Muertes .....	—	—	—
A tribunal por falta o contravenciones .....	—	—	—
A tribunal por delito no terrorista .....	—	—	—
A tribunal por delito terrorista(4) .....	—	—	—
Se ignora al cierre del informe .....	—	—	—

1.4.5. Secuestros	Stgo.	Prov.	Total
Practicados por desconocidos .....	—	1	1
Practicados por la CNI .....	—	—	—
Practicados por Carabineros .....	—	—	—
Practicados por Investigaciones .....	—	—	—
Practicados por militares .....	—	—	—
Total secuestros .....	—	1	1
<b>Destino</b>			
Libertad .....	—	1	1
Muertes .....	—	—	—

#### 1.5 Personas incomunicadas en recintos policiales o de seguridad

##### 1.5.1 Personas incomunicadas ilegalmente

En el mes    En el año

—            —

##### 1.5.2 Personas incomunicadas en virtud del artículo 11 de la Ley Antiterrorista

En el mes    En el año

—            2

#### 1.6 Plazos de incomunicación de detenidos en el mes de febrero de 1989

Número de personas incomunicadas	Días de incomunicación en recinto policial	Días de incomunicación en recinto carcelario	Total de días de incomunicación
1	—	2	2
5	—	5	5
5	—	7	7

(4) Idem nota 1.

1.6.1 Total de personas incomunicadas (cifras al último día de cada mes)

	31.1.	28.2.	Total
Nº de personas .....	26	11	37

1.7 Resumen de privaciones de libertad practicadas en el país en el curso del año 1989

	Enero	Febrero	Total
Total privaciones de libertad .....	60	58	118
<b>Destino</b>			
Libertad .....	4	32	36
Muertes .....	—	—	—
A tribunal por falta o contravenciones .....	15	3	18
A tribunal por delito no terrorista .....	41	22	63
A tribunal por delito terrorista(5) .....	—	1	1
Se ignora al cierre del informe .....	—	—	—
Total .....	60	58	118
<b>Organismos aprehensores</b>			
1. C.N.I.			
1.1. Arrestados por la CNI .....	—	1	1
1.2. Arrestados por la CNI y entregados en custodia a Carabineros .....	—	—	—
1.3. Arrestados por la CNI y entregados en custodia a Investigaciones .....	—	1	1
1.4. Arrestados por la CNI y conducidos a recinto secreto y entregados en custodia a un servicio policial .....	—	—	—
Total de personas arrestadas por la CNI. ....	—	2	2
2. Arrestados por Carabineros .....	57	52	109
3. Arrestados por Investigaciones .....	2	3	5
4. Arrestados por otros organismos .....	—	—	—
5. Secuestros por desconocidos .....	1	1	2
6. Secuestros por miembros de las FF.AA. o policiales .....	—	—	—
Total de privaciones de libertad. ....	60	58	118

(5) Idem nota 1.

1.7.1 Resumen de privaciones de libertad practicadas en Santiago en el curso del año 1989

	Enero	Febrero	Total
Total privaciones de libertad . . . . .	18	27	45
<b>Destino</b>			
Libertad . . . . .	1	13	14
Muertes . . . . .	—	—	—
A tribunal por falta o contravenciones . . . . .	3	1	4
A tribunal por delito no terrorista . . . . .	14	12	26
A tribunal por delito terrorista(6) . . . . .	—	1	1
Se ignora al cierre del informe . . . . .	—	—	—
Total . . . . .	18	27	45
<b>Organismos aprehensores</b>			
1. C.N.I.			
1.1. Arrestados por la CNI . . . . .	—	1	1
1.2. Arrestados por la CNI y entregados en custodia a Carabineros . . . . .	—	—	—
1.3. Arrestados por la CNI y entregados en custodia a Investigaciones . . . . .	—	1	1
1.4. Arrestados por la CNI y conducidos a recinto secreto y entregados en custodia a un servicio policial . . . . .	—	—	—
Total de personas arrestadas por la CNI . . . . .	—	2	2
2. Arrestados por Carabineros . . . . .	15	22	37
3. Arrestados por Investigaciones . . . . .	2	3	5
4. Arrestados por otros organismos . . . . .	—	—	—
5. Secuestros por desconocidos . . . . .	1	—	1
6. Secuestros por miembros de las FF.AA. o policiales . . . . .	—	—	—
Total de privaciones de libertad . . . . .	18	27	45

(6) Idem nota 1.

### 1.7.2 Resumen de privaciones de libertad practicadas en provincias en el curso del año 1989

	Enero	Febrero	Total
Total privaciones de libertad . . . . .	42	31	73
<b>Destino</b>			
Libertad . . . . .	3	19	22
Muertes . . . . .	—	—	—
A tribunal por falta o contravenciones . . . . .	12	2	14
A tribunal por delito no terrorista . . . . .	27	10	37
A tribunal por delito terrorista(7) . . . . .	—	—	—
Se ignora al cierre del informe . . . . .	—	—	—
Total . . . . .	42	31	73

#### Organismos aprehensores

1. C.N.I.			
1.1. Arrestados por la CNI . . . . .	—	—	—
1.2. Arrestados por la CNI y entregados en custodia a Carabineros . . . . .	—	—	—
1.3. Arrestados por la CNI y entregados en custodia a Investigaciones . . . . .	—	—	—
1.4. Arrestados por la CNI y conducidos a recinto secreto y entregados en custodia a un servicio policial . . . . .	—	—	—
Total de personas arrestadas por la CNI . . . . .	—	—	—
2. Arrestados por Carabineros . . . . .	42	30	72
3. Arrestados por Investigaciones . . . . .	—	—	—
4. Arrestados por otros organismos . . . . .	—	—	—
5. Secuestros por desconocidos . . . . .	—	1	1
6. Secuestros por miembros de las FF.AA. o policiales . . . . .	—	—	—
Total de privaciones de libertad . . . . .	42	31	73

### 1.8 Cuadro comparativo de privaciones de libertad en el mismo período de los últimos tres años

Mes	Detenciones registradas por el Departamento Jurídico en Santiago			Detenciones registradas en provincias			Total de detenciones registradas en el país		
	87	88	89	87	88	89	87	88	89
	Enero . . . . .	120	36	18	29	13	42	149	49
Febrero . . . . .	21	88	27	302	68	31	323	156	58
Total . . . . .	141	124	45	331	81	73	472	205	118

(7) Idem nota 1.

1.9 Cuadro comparativo de privaciones de libertad practicadas en manifestaciones y arrestos individuales en el mismo período de los últimos tres años

	Arrestos individuales(8)			Arrestos practicados en manifestaciones colectivas			Total de arrestos		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
	87	88	89	87	88	89	87	88	89
Enero .....	23	9	32	19	4	23	14	30	44
Febrero.....	17	24	41	37	16	53	17	29	46
Total.....	40	33	73	56	20	76	31	59	90
	120	29	149	36	13	49	18	42	60
	21	302	323	88	68	156	27	31	58
	141	331	472	124	81	205	45	73	118

1.10 Privaciones de libertad en provincias (análisis por regiones)

	Mes de febrero		Total	Total acumulado en 1989	
	Individuales(9)	Colectivas		Individuales(10)	Colectivas
1a. Región (Tarapacá).....	1	—	1	17	—
2a. Región (Antofagasta).....	—	—	—	—	—
3a. Región (Atacama).....	—	—	—	—	—
4a. Región (Coquimbo).....	3	—	3	4	—
5a. Región (Valparaíso).....	—	2	2	2	9
6a. Región (Bdo. O'Higgins) .	5	—	5	5	—
7a. Región (Maule).....	—	—	—	—	—
8a. Región (Bío-Bío).....	20	—	20	20	5
9a. Región (La Araucanía) ..	—	—	—	11	—
10a. Región (Los Lagos).....	—	—	—	—	—
11a. Región (Aysén).....	—	—	—	—	—
12a. Región (Magallanes).....	—	—	—	—	—
Total.....	28	2	31	59	14
					73

(8) Comprende arrestos y secuestros.

(9) Idem nota 8.

(10) Idem nota 8.

**1.11 Desenlace de las privaciones de libertad (comprende las privaciones de libertad practicadas en el país)**

<b>Año 1989</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Total</b>
1. Total de privaciones de libertad. ....	60	58	118
2. Libres sin cargo alguno .....	4	32	36
3. Muertes .....	—	—	—
4. Subtotal de arrestos liberados sin cargo alguno ante los tribunales .....	4	32	36
PORCENTAJES(°/o) .....	6,67	55,17	30,51
5. Acusados ante los tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno. ....	13	15	28
6. Acusados ante tribunales por simples contravenciones sin significación delictual. ....	15	3	18
7. Subtotal 5 + 6. ....	28	18	46
8. Subtotal liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 5 + 6). ....	32	50	82
PORCENTAJES(°/o) .....	53,33	86,21	69,49
9. Acusados ante tribunales encargados reos .....	28	8	36
PORCENTAJES(°/o) .....	46,67	13,79	30,51
10. Situaciones pendientes al cierre del informe .....	—	—	—
PORCENTAJES(°/o) .....	—	—	—
<b>Total de privaciones de libertad en el mes. ....</b>	<b>60</b>	<b>58</b>	<b>118</b>

**1.11.1 Desenlace de las privaciones de libertad (comprende las privaciones de libertad practicadas en Santiago registradas en la Vicaría)**

<b>Año 1989</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Total</b>
1. Total de privaciones de libertad. ....	18	27	45
2. Libres sin cargo alguno .....	1	13	14
3. Muertes .....	—	—	—
4. Subtotal de arrestos liberados sin cargo alguno ante los tribunales .....	1	13	14
PORCENTAJES(°/o) .....	5,56	22,41	31,11
5. Acusados ante los tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno. ....	6	13	19
6. Acusados ante tribunales por simples contravenciones sin significación delictual. ....	3	1	4
7. Subtotal 5 + 6 .....	9	14	23
8. Subtotal liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 5 + 6). ....	10	27	37
PORCENTAJES(°/o) .....	55,56	100	82,22
9. Acusados ante tribunales encargados reos .....	8	—	8
PORCENTAJES(°/o) .....	44,44	—	17,78
10. Situaciones pendientes al cierre del informe .....	—	—	—
PORCENTAJES(°/o) .....	—	—	—
<b>Total de privaciones de libertad en el mes. ....</b>	<b>18</b>	<b>27</b>	<b>45</b>

**1.11.2 Desenlace de las privaciones de libertad (comprende las privaciones de libertad practicadas en provincias conocidas por la Unidad de Coordinación Nacional)**

<b>Año 1989</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Total</b>
1. Total de privaciones de libertad.....	42	31	73
2. Libres sin cargo alguno.....	3	19	22
3. Muertes.....	—	—	—
4. Subtotal de arrestos liberados sin cargo alguno ante los tribunales.....	3	19	22
PORCENTAJES(°/o).....	7,14	61,29	30,14
5. Acusados ante los tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno.....	7	2	9
6. Acusados ante tribunales por simples contravenciones sin significación delictual.....	12	2	14
7. Subtotal 5 + 6.....	19	4	23
8. Subtotal liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 5 + 6).....	22	23	45
PORCENTAJES(°/o).....	52,38	74,19	61,64
9. Acusados ante tribunales encargados reos.....	20	8	28
PORCENTAJES(°/o).....	47,62	25,81	38,36
10. Situaciones pendientes al cierre del informe.....	—	—	—
PORCENTAJES(°/o).....	—	—	—
<b>Total de privaciones de libertad en el mes.....</b>	<b>42</b>	<b>31</b>	<b>73</b>

1.12 Personas encargadas reo por tribunales civiles y militares

Mes	Número de privaciones de libertad en el país		Personas acusadas ante un tribunal		Encargadas reo por tribunales militares		Encargadas reo por tribunales civiles		Total de personas encargadas reo		
	Stgo.	Prov.	Stgo.	Total	Stgo.	Prov.	Stgo.	Prov.	Stgo.	Prov.	Total
Enero . . . . .	18	42	14	27	6	20	2	—	8	20	28
Febrero . . . . .	27	31	13	10	—	8	—	—	—	8	8
Total . . . . .	45	73	27	37	6	28	2	—	8	28	36
Porcentajes (0/o) . . . . .	(100)	(100)	(60)	(50,68)	(13,33)	(38,36)	(4,44)	(0,0)	(17,78)	(38,36)	(30,51)

1.12.1 Cuadro comparativo de personas encargadas reo por tribunales civiles y militares en los últimos tres años en el país

Mes	Número de privaciones de libertad en el país		Encargadas reo por tribunales militares		Encargadas reo por tribunales civiles		Total de personas encargadas reo		
	Stgo.	Prov.	Stgo.	Total	Stgo.	Prov.	Stgo.	Prov.	Total
Enero-febrero 1989 . . . . .	45	73	6	28	2	—	8	28	36
Enero-febrero 1988 . . . . .	124	81	24	4	—	—	24	4	28
Enero-febrero 1987 . . . . .	141	331	14	22	—	—	14	22	36

1.13 Personas privadas de libertad en el país que han sido encargadas reo por delitos de carácter terrorista(11)

Mes	Número de privaciones de libertad en el país		Procesados en tribunales		Encargados reos acusados de delitos de carácter terrorista(12)		
	Santiago	Provincias	Santiago	Provincias	Santiago	Provincias	Total
Enero . . . . .	18	42	8	20	—	—	—
Febrero . . . . .	27	31	—	8	—	—	—
Total . . . . .	45	73	8	28	—	—	—
Porcentajes (%/o) . . . . .	(100)	(100)	(17,78)	(38,36)	(0,0)	(0,0)	(0,0)
							(30,51)

2. AMEDRENTAMIENTOS

2.1 Casos de amedrentamientos registrados en el mes en Santiago . . . . . 9

2.2 Cuadro comparativo de casos de amedrentamientos en el mismo período de los últimos tres años en Santiago

Mes	1987	1988	1989
	Enero . . . . .	33	48
Febrero . . . . .	17	57	9
Total . . . . .	50	105	16

(11) En estos casos se incluyen aquellos encargados reos por las disposiciones de la Ley 18.314 (Ley Antiterrorista).

### 3. APREMIOS ILEGITIMOS O TORTURA

(Tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes)

3.1 Casos de detenidos en el mes que han denunciado apremios ilegítimos o tortura en Santiago (12) .....

3.2 Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos o tortura en el mismo período de los últimos tres años

Mes	1987	1988	1989
Enero .....	4	1	2
Febrero .....	8	6	—
Total .....	12	7	2

### 4. VIOLENCIAS INNECESARIAS DENUNCIADAS EN EL MES (En Santiago)(13)

Con resultado de muerte .....  
 Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados)..... 1  
 Con resultado de daños en bienes materiales..... 1

4.1 Cuadro comparativo de situaciones conocidas en el mismo período de los últimos tres años

Mes	Con resultado de muerte			Con resultado de lesiones			Con resultado de daños en bienes materiales		
	1987	1988	1989	1987	1988	1989	1987	1988	1989
Enero .....	—	—	—	1	1	1	—	1	1
Febrero .....	1	—	—	1	1	1	—	3	1
Total .....	1	—	—	2	2	2	—	4	2

(12) Se refiere a denuncias formalizadas por las víctimas ante tribunales.

(13) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

## 5. MUERTES VIOLENTAS OCURRIDAS EN EL MES

	Santiago	Provincias	Total
Producto de tortura. . . . .	—	—	—
Producto de violencias innecesarias . . . . .	—	—	—
Asesinatos políticos de opositores. . . . .	—	—	—
Asesinatos políticos de partidarios del gobierno . . . . .	—	—	—
Informadas en "enfrentamientos" (sólo civiles) . . . . .	—	—	—
De miembros de las FF.AA. y policiales . . . . .	2	—	2
Otras muertes . . . . .	—	—	—
Total . . . . .	2	—	2

## 5.1 Muertes violentas ocurridas en el curso del año(14)

Mes	Producto de tortura		Producto de violencias innecesarias		Asesinatos políticos de opositores		Asesinatos políticos de partidarios del gobierno		Informadas en enfrentamiento		De miembros de FF.AA. y policiales		Otras muertes		Total	
	Stgo.	Prov.	Stgo.	Prov.	Stgo.	Prov.	Stgo.	Prov.	Stgo.	Prov.	Stgo.	Prov.	Stgo.	Prov.	Stgo.	Prov.
Enero . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—
Febrero . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	2	—
Total . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	1	—	3	—

(14) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

## 5.2 Muertes violentas ocurridas en el mismo periodo de los últimos tres años

	Muertes informadas en enfrentamiento			Muertes producto de violencias innecesarias			Otras muertes(15)			Total de muertes		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero-febrero 1989 .....	—	—	—	—	—	—	3	—	3	3	—	3
Enero-febrero 1988 .....	—	—	—	—	—	—	8	—	8	8	—	8
Enero-febrero 1987 .....	—	—	—	1	—	1	—	—	—	1	—	1

## 5.3 Muertes violentas por abusos de poder denunciadas judicialmente

	Enero	Febrero	Total
Nº de muertes .....	1	—	1

## 6. RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO(16)

Mes	Por personas detenidas	Recursos preventivos	Total
Enero .....	12 ( 15)	1 ( 3)	13 ( 18)
Febrero .....	11 ( 21)	3 (13)	14 ( 34)
Total .....	23 ( 36)	4 (16)	27 ( 52)

### 6.1 Total en el mismo periodo en:

1988 .....	18 ( 49)	14 (45)	32 ( 94)
1987 .....	14 (113)	13 (15)	27 (128)

### 6.2 Recursos de Protección

En el mes	En el curso del año
2	2

(15) Incluye asesinatos políticos de opositores, asesinatos políticos de partidarios del gobierno, de miembros de las FF.AA. y policiales, y otras muertes.

(16) Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.

## 7. DETENIDOS DESAPARECIDOS(17)

Año	Provincias	Santiago	Total
1973 .....	154	103	257
1974 .....	27	195	222
1975 .....	18	57	75
1976 .....	5	104	109
1977 .....	7	5	12
1978 .....	—	1	1
1984 .....	—	1	1
1987 .....	—	5	5
Totales .....	211	471	682

## 8. PROCESADOS ATENDIDOS POR LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD (Cifras en el último día de cada mes del año en curso)

	SANTIAGO			PROVINCIAS			TOTAL DE PROCESADOS		
	En cárceles	En libertad bajo fianza	Total	En cárceles	En libertad bajo fianza	Total	En cárceles	En libertad bajo fianza	Total
Enero .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Febrero .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—

(17) Las estadísticas de casos de desaparición de personas fueron modificadas en 1987, en razón de que se incluyeron casos que con anterioridad no se habían considerado por dos motivos: a) falta absoluta de antecedentes; b) imposibilidad de los familiares, por diversas razones, para aparecer formulando la denuncia. Por haber aparecido antecedentes dignos de considerar, o porque los familiares decidieron superar los inconvenientes que los habían inhibido de actuar, los casos fueron agregados. Además, en la nueva estadística, obviamente, se incluyen los cinco nuevos casos ocurridos durante el año 1987.

9. CONDENADOS CUMPLIENDO CONDENA EN CARCEL,  
SEGUN REGISTRO DE LA FUNDACION DE AYUDA  
SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS (FASIC)(18)  
(Cifras al último día de cada mes del año en curso)

Condenados	31.1.	29.2.
Santiago .....	—	—
Provincias .....	—	—
Total de condenados en cárceles .....	—	—

10. EXILIO-RETORNO

10.1 Casos de exilio-retorno ingresados al Departamento Jurídico  
en el mes de febrero de 1989. .... 50

10.2 Cuadro comparativo de casos de exilio-retorno ingresados al Departamento Jurídico  
en el mismo período de los últimos tres años

Año	Ene.	Feb.	Total
1989 .....	46	50	96
1988 .....	61	38	99
1987 .....	78	29	107

10.3 Gestiones administrativas realizadas en el mes. .... 3

10.4 Gestiones judiciales realizadas en el mes. .... 5

10.5 Otras gestiones realizadas en el mes. .... 62

(18) Algunos se encuentran, además, procesados.